

Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

Atención al Deporte

Auditoría de Desempeño: 15-1-11L6I-07-0186

186-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar que la prestación de servicios de atención al deporte contribuyó a fortalecer la práctica de actividades físicas y deportivas.

Alcance

La auditoría comprendió el análisis de los resultados del Pp E017 “Atención al Deporte” en 2015, a cargo de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) y la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte (CAAD), en materia del cumplimiento de los requisitos de la MIR; la evaluación del control interno; la rendición de cuentas sobre la atención de los recursos de apelación, y la adquisición y contratación de bienes y servicios; los resultados de la emisión de los acuerdos y resoluciones de las controversias; la atención de la CONADE a las solicitudes de adquisición y contratación de bienes y servicios; la contribución que tuvo el programa en el fortalecimiento de la práctica de actividades deportivas, y la aplicación de los recursos del Programa presupuestario E017.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública y se utilizó la metodología establecida en los Lineamientos Técnicos de la Auditoría Especial de Desempeño para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. Estos lineamientos son complementarios de la normativa institucional y congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño de la INTOSAI. En el desarrollo se tuvieron limitantes para aplicar algunos de los procedimientos establecidos debido a que no en todos los casos los datos proporcionados por los entes fiscalizados fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo que limitó en consecuencia la opinión de la Auditoría Superior de la Federación sobre el cumplimiento de objetivos y metas de la auditoría al Programa presupuestario E017 “Atención al Deporte”.

Antecedentes

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la importancia de la atención al deporte radica en el papel que desempeñan los gobiernos para establecer, en cooperación con otras partes interesadas, un entorno que fortalezca e impulse cambios en el comportamiento de las personas, las familias y las comunidades, para que éstas adopten

decisiones positivas en relación con una alimentación saludable y realicen actividades físicas que les permita mejorar su calidad de vida.^{1/}

En 1981, el Gobierno Federal instituyó al Consejo Nacional del Deporte para la integración y el fomento del deporte no profesional en el ámbito nacional, como órgano de consulta de la Secretaría de Educación Pública (SEP), el cual estaba conformado por las dependencias del sector público, así como todos aquellos organismos y sectores privados y sociales relacionados con el deporte y su desarrollo.^{2/}

En 1984, inició sus operaciones la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos como una institución educativa de nivel superior dependiente del Consejo Nacional del Deporte, con el propósito de formar entrenadores deportivos capacitados con los elementos científicos y metodológicos que respondieran a las necesidades del deporte en México.

En 1988, la Comisión Nacional del Deporte (CONADE) se instauró como un órgano desconcentrado de la SEP, para encargarse de la promoción y el fomento del deporte y la cultura física. En esa etapa, la política del deporte se orientaba a la integración familiar y social.

En 1990, se instituyó la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte (CAAD) por mandato de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 27 de diciembre de 1990, con objeto de contar con una instancia de justicia especializada en materia deportiva, para que los miembros del Sistema Nacional del Deporte (SINADE), y principalmente los deportistas, pudieran requerir o demandar, mediante un procedimiento, la emisión de resoluciones justas que solucionaran los conflictos presentados durante o con motivo de la práctica de actividades físicas y deportivas.^{3/}

En 2009, se estableció en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el mandato de que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, y que es responsabilidad del Estado su promoción, fomento y estímulo. En la Encuesta Nacional de Uso de Tiempo Libre (ENUT) 2009 y el Censo de Población y Vivienda 2010, se señaló que en México, el 72.4% de la población no practica deporte o ejercicio físico,^{4/} en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT 2012), se indicó que la prevalencia de sobrepeso y obesidad en menores de cinco años aumentó al pasar de 7.8% en 1988 a 9.7% en 2012. Asimismo, los resultados mostraron que 6.3 millones de personas de entre 12 y 19 años de edad del país (el 35.0% de los adolescentes) tiene sobrepeso u obesidad; y de los adultos de 20 años o más, los resultados mostraron que 7 de cada 10 presentan sobrepeso y que la mitad tiene obesidad, lo que constituye un serio problema de salud pública.

^{1/} Organización Mundial de la Salud, Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud, 2004.

^{2/} Secretaría de Educación Pública, Decreto por el que se crea el Consejo Nacional del Deporte como un órgano administrativo desconcentrado de la SEP, publicado en el DOF del 13 de diciembre de 1983.

^{3/} Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, Conócenos, http://caad.sep.gob.mx/es/caad/Quienes_Somos.

^{4/} Decreto por el que se promulga la Ley General de Cultura Física y Deporte y se crea la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la atribución esencial de ser el conductor de la política nacional en las materias de la cultura física y el deporte, publicado en el DOF del 24 de febrero de 2003.

En los diagnósticos de los documentos de planeación de mediano plazo, se señala que la práctica sistemática y regular de la actividad física y del deporte es un componente fundamental de la educación integral. La comprensión de sus beneficios se reconoce internacionalmente.^{5/} Además, se indica que existen 2,457 municipios, en los que no hay personal contratado para desarrollar programas encaminados a la atención del deporte social, según el número de municipios representados en los Sistemas Estatales del Deporte; el único estado que cuenta con responsable del deporte en todos sus municipios es Baja California.^{6/}

En el árbol de problemas del Pp E017 “Atención al Deporte” 2015, la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) y la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte (CAAD) señalaron como problemática que “la deficiente adquisición y contratación de bienes y servicios afecta la atención de las necesidades de los deportistas”, debido a la falta de personal especializado con conocimientos en materia de deporte para la contratación y suministro de los bienes y servicios, deficiencias en la planeación y gestión, y en la atención de las controversias en materia deportiva, así como insuficiencia de recursos financieros.

Para atender esa problemática, en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2015, se asignaron 845,244.1 miles de pesos al Pp E017, a cargo de la CONADE^{7/} y la CAAD^{8/}, con el propósito de contribuir a fortalecer la práctica de actividades físicas y deportivas y al desarrollo de otros programas del sector, mediante la atención de los recursos de apelación, la adquisición y contratación de bienes y servicios para la atención de sus unidades administrativas, y la resolución de las controversias.

En 2015, el diseño del Pp, no se correspondió con la clasificación programable de los programas presupuestarios relativa a los denominados “E” que se refiere a la prestación de servicios públicos a la sociedad, ya que se destinaron recursos para el gasto de la operación de las áreas internas de la CONADE, y en el caso de la CAAD, para la impartición de justicia en materia deportiva, sin que se identifique una vinculación con el fortalecimiento de las actividades físicas y deportivas, como lo indica su objetivo de propósito.

De acuerdo con la Ficha de Monitoreo y Evaluación (FMyE) elaborada en 2014 por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el objetivo del Pp E017 es la atención a las áreas sustantivas de la CONADE y la CAAD para contribuir a fortalecer la práctica de actividades físicas y deportivas como un componente de la educación integral. El programa otorga bienes y servicios conforme lo solicitan las áreas internas de la CONADE durante el año, por lo cual, los recursos federales del programa son administrados para el gasto corriente de las dos instituciones en los rubros: pago de contratación de personal, pago

^{5/} Presidencia de la República, Programa Sectorial de Educación (PSE) 2013-2018, publicado en el DOF del 13 de diciembre de 2013.

^{6/} Presidencia de la República, Programa Nacional de Cultura Física y Deporte (PNCFD) 2014-2018, publicado en el DOF del 30 de abril de 2014.

^{7/} A la CONADE le corresponde fomentar el desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte mediante la adquisición y contratación de bienes y servicios para atender las necesidades de los deportistas y de sus unidades administrativas.

^{8/} La CAAD debe atender los recursos de apelación, emitir acuerdos y resoluciones para resolver las controversias en materia deportiva que se susciten entre deportistas, entrenadores, directivos, autoridades estatales y organismos deportivos, así como imponer medidas de apremio por su incumplimiento.

de bienes y adquisición de servicios. La CAAD enfoca los recursos para su funcionamiento como órgano cuya labor principal es la impartición de justicia en materia deportiva.

El CONEVAL identificó como debilidades que los indicadores de la CONADE no miden los resultados a nivel estratégico, pues están orientados a medir servicios y gestión; aunque se encuentran definidas las poblaciones por la CONADE, en los documentos oficiales aparecen dos diferentes unidades de medida, lo cual genera imprecisión; y la CAAD no las define; además, con los cambios en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2015, la fórmula de cálculo del indicador de propósito de la CAAD tiende a comparar lo atendido contra lo programado, lo cual no aporta información relevante sobre las resoluciones del total de controversias en materia jurídico deportivas recibidas; una amenaza para el programa es que en términos de la evaluación ciertos criterios de la FMyE podrían ser inadecuados pues los recursos están orientados a una necesidad institucional como el funcionamiento y administración del gasto de operación de ambas instituciones y no atiende una necesidad o problemática social.

El CONEVAL también señaló que no es factible una “Evaluación de Impacto”, dado que el programa no está dirigido a una necesidad o problema social y sólo destina los recursos para gasto corriente de las áreas internas de ambas instituciones (CONADE y la CAAD), y que el programa no ha sido objeto de otro tipo de evaluación.

Resultados

1. Sistema de Evaluación del Desempeño

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2015 del Pp E017 presentó deficiencias en su diseño porque no se correspondió con la clasificación relativa a un programa “E” que se refiere a la prestación de servicios públicos a la sociedad, ya que se destinaron recursos para el gasto de operación de las áreas internas de la CONADE; el problema definido no permitió identificar la necesidad de los servicios que prestan al deporte, y las causas y efectos no se relacionan con la modalidad en la que se ubicó al Pp; tampoco incluyó las actividades sustantivas de la CAAD como entidad responsable de resolver las controversias en materia deportiva; los objetivos e indicadores impidieron verificar el avance en la atención del problema público, por lo que no fue suficiente para evaluar de manera objetiva el desempeño de la CONADE y la CAAD en cuanto a su contribución al cumplimiento del objetivo del Plan Nacional de Desarrollo (PND) al que se encuentra alineado, lo que hace necesario que la CONADE realice una valoración de la operación del Pp E017 “Atención al Deporte” a fin de corregirlo, reorientarlo, o suspenderlo parcialmente, con base en la Ley General de Desarrollo Social.

En 2015, el problema al que se orientó el programa fue que “la deficiente adquisición y contratación de bienes y servicios afecta la atención de las necesidades de los deportistas”, debido a la falta de personal especializado con conocimientos en materia de deporte para la contratación y suministro de los bienes y servicios, deficiencias en la planeación y gestión, y en la atención de las controversias en materia deportiva, así como la insuficiencia de recursos financieros; sin embargo, las causas corresponden a cuestiones internas de la operación de la CONADE.

Se verificó que el objetivo de nivel de Fin se alineó con el objetivo del Programa Sectorial de Educación (PSE) 2013-2018; no obstante, no permitió identificar de qué manera, mediante la atención a las áreas sustantivas con los bienes y servicios solicitados en la CONADE, el programa contribuye en el mediano o largo plazos a la solución de la atención de las necesidades de los deportistas.

Con el análisis de la MIR del Pp E017, se determinó que la lógica vertical fue deficiente, debido a que el objetivo de nivel Fin no identificó de forma adecuada los medios para la consecución de los objetivos que se propone, ya que los bienes y servicios que adquiere son para la operación de las áreas sustantivas de la CONADE y no para la atención de los deportistas, por tal motivo, tampoco existe relación de causa-efecto entre los componentes y el propósito del programa; no hay relación de causalidad entre los componentes y las actividades porque no identifica la población objetivo o de enfoque por atender de ambas comisiones y, en relación con la sintaxis de los objetivos de la MIR del Pp E017, se constató que su construcción presentó inconsistencias en cuanto a la estructura recomendada en la Guía para el diseño de la MIR.

Respecto de la lógica horizontal, se constató que los indicadores fueron deficientes e insuficientes, debido a que el nombre, el método de cálculo y la definición del indicador de nivel de Fin no fueron congruentes con su objetivo, no existió relación entre cómo la proporción de estudiantes que se incluyen en el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte (RENADE), contribuyó a cumplir con el objetivo de nivel Fin; el indicador "Proporción de estudiantes que se incluyen en el Registro Nacional del Deporte" es inadecuado e insuficiente para medir la contribución del programa; los dos indicadores de nivel Propósito no dieron cuenta de los resultados a nivel estratégico; además, el indicador se orientó a la atención de las áreas sustantivas de la CONADE respecto al total de sus áreas, pero no tuvo relación con la atención de los deportistas, y no aclara cuál es el resultado institucional que se obtendrá a partir de los bienes y servicios otorgados; los de Componente fueron inadecuados para medir el cumplimiento de sus objetivos en cuanto a los bienes y servicios de la CONADE, debido a que corresponden a aspectos administrativos relativos a la operación de la entidad, por lo que es necesario que la CONADE realice un análisis de congruencia de la MIR del Pp E017 respecto del problema que pretende resolver, los objetivos y los indicadores para medirlos, ya que están enfocados a la atención de las necesidades de la operación de sus unidades administrativas y no a los deportistas, y la frecuencia de sus indicadores fue inadecuada.

15-0-11100-07-0186-07-001 Recomendación al Desempeño

Para que la Secretaría de Educación Pública, en su carácter de coordinadora de sector, considere la pertinencia de corregir, reorientar, o suspender parcialmente el Programa presupuestario E017 "Atención al Deporte" con base en la Ley General de Desarrollo Social, hasta en tanto la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte no acredite el ejercicio de los recursos, analice las causas de las deficiencias en el diseño y en la definición del problema que permita identificar la necesidad de los servicios que prestan a los deportistas, y que las causas y efectos se relacionen con la modalidad en la que se ubicó, para dar cumplimiento al anexo 2 del Manual de Programación y Presupuesto y al numeral III.2 de la Guía para el Diseño de la MIR, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las actividades para corregir las deficiencias detectadas.

15-1-11L6I-07-0186-07-001 Recomendación al Desempeño

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, en coordinación con la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, considere analizar las causas de las deficiencias en el diseño del Pp E017 en la definición del problema porque no permite identificar la necesidad de los servicios que prestan al deporte y las causas y efectos no se relacionan con la modalidad en la que se ubicó al programa y, con base en los resultados, evalúe la pertinencia de implementar los mecanismos que le permitan definir y cuantificar con precisión el problema público que pretende atender y se vincule con una necesidad social que amerite la intervención gubernamental para su solución conforme a su modalidad, y valore su operación a fin de corregirlo, reorientarlo, o suspenderlo parcialmente, con base en la Ley General de Desarrollo Social, para dar cumplimiento al anexo 2 del Manual de Programación y Presupuesto y al numeral III.2 de la Guía para el Diseño de la MIR, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las actividades para corregir las deficiencias detectadas.

15-1-11L6I-07-0186-07-002 Recomendación al Desempeño

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, en coordinación con la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, considere analizar las causas por las que existieron deficiencias en el diseño de objetivos e indicadores y en su periodicidad, lo cual propició una desvinculación entre los diferentes objetivos de la matriz y, con base en los resultados, evalúe la pertinencia de implementar mecanismos para el diseño de indicadores relacionados con la atención de las necesidades de los deportistas, a fin de dar cumplimiento al numeral 8, inciso b), del Manual de Programación y Presupuesto 2015; IV.2.2 y IV.6, de la Guía para el Diseño de la MIR, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las actividades para corregir las deficiencias detectadas.

2. En 2015, la CONADE no acreditó las actividades de las normas de control, lo que significa que su sistema de control interno institucional no contribuyó a garantizar el cumplimiento de su misión, visión, objetivos y metas institucionales ni las del Pp E017 “Atención al Deporte”, no permitió la rendición de cuentas, valorar el programa de adquisiciones con el real, planear y dar seguimiento a la contratación de la adquisición de los bienes y servicios para atender las necesidades de las áreas requirentes, evaluar su efecto en las funciones de la entidad, ni controlar el destino de los recursos asignados.

Respecto de las normas primera y segunda, como resultado de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, con la información remitida la CONADE no acreditó el 27.3% de la primera norma de control, debido a que no remitió la evidencia de las gestiones realizadas para la actualización de los manuales; ni que cuenta con instrumentos normativos que contribuyan a estandarizar las disposiciones y procedimientos que las unidades administrativas debieron observar en 2015, ni con el documento formal en el que se establece la misión, visión, objetivos y metas institucionales. En cuanto a la segunda, no acreditó el 50.0%, porque no contó con la información del documento formal donde se identifican, evalúan y administran los riesgos que pueden afectar el logro de objetivos y metas; del procedimiento para informar sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas; de los mecanismos para atender las quejas y denuncias, ni del Modelo Integral de Control Interno, por lo que la observación permanece.

En cuanto a la tercera y cuarta normas, como resultado de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, la CONADE remitió el Programa Anual de Capacitación 2015, que no fue suficiente para acreditar los 6 aspectos evaluados, porque no corresponde a la evidencia que demuestre que cuenta con políticas y procedimientos actualizados para planear, programar y realizar las actividades relacionadas con la operación del Pp E017; y en la cuarta norma no acreditó los 3 aspectos evaluados, aun cuando envió el Programa Anual de Capacitación 2015, debido a que no corresponde a mecanismos utilizados para comunicar e informar al personal sobre sus obligaciones y funciones, por lo que la observación permanece. Respecto de la quinta norma interna de control, la entidad no remitió información que permita verificar su aplicación, por lo que la observación permanece.

En cuanto a la CAAD, el avance del 72.7% y 83.3% en las dos primeras normas de control; del 100.0% en la tercera norma de control, del 33.3% y 50.0% en las normas cuarta y quinta, denotó deficiencias en su sistema de control institucional para el cumplimiento de objetivos y metas del Pp E017.

En 2015, la CAAD no cumplió en 27.3% y 16.7% las normas de Ambiente de Control y Administración de Riesgos, debido a que no contó con un programa anual de capacitación ni con sus resultados, ni con la calendarización de las acciones de mejora, ni con el programa de las acciones de mejora, tampoco acreditó el procedimiento para informar sobre la existencia de riesgos de fuentes internas o externas, ni los aspectos evaluados de la norma de Actividades de Control.

En los componentes de Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua cumplió en 33.3% y 50.0%, en ese orden, debido a que careció con un sistema de información para el control de las metas y no envió la evidencia del registro, análisis y atención de las denuncias respecto de los servidores públicos, ni los mecanismos de supervisión para vigilar el cumplimiento de las metas. Además, presentó deficiencias en el proceso de generación de información, ya que careció de registros sistematizados que permitan el control de los procesos para la solución de los recursos de apelación presentados ante la CAAD, y no tiene datos históricos, por lo que la información no permite una adecuada rendición de cuentas.

15-1-11L6I-07-0186-07-003 **Recomendación al Desempeño**

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte considere analizar las causas por las que presentó deficiencias en el cumplimiento de las normas de Ambiente de Control; Administración de Riesgos; Actividades de Control; Información y Comunicación y careció de evidencia de la norma de Supervisión y Mejora Continua, y por las que careció de un sistema de control interno institucional a fin de lograr su misión, visión, objetivos y metas institucionales y las del Pp E017 "Atención al Deporte" y, con base en ello, establezca mecanismos para fortalecer su Sistema de Control Interno, a fin de que se proporcione una seguridad razonable en el cumplimiento de su misión, visión, objetivos y metas institucionales y las del Pp E017, mejorar la rendición de cuentas, valorar el programa de adquisiciones con el real, planear y dar seguimiento a la contratación de la adquisición de los bienes y servicios para atender las necesidades de las áreas requirentes, evaluar su efecto en las funciones de la entidad, y controlar el destino de los recursos asignados, en los términos del artículo tercero, numeral 14, fracción I, normas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual

Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las actividades para corregir las deficiencias detectadas.

15-5-11G00-07-0186-07-001 Recomendación al Desempeño

Para que la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte considere analizar las causas por las que su Sistema de Control Interno presentó deficiencias en el cumplimiento de las normas de Ambiente de Control; Administración de Riesgos; Información y Comunicación, y en la Supervisión y Mejora Continua y, con base en los resultados, evalúe la pertinencia de implementar los mecanismos de control, a fin de contar con un Sistema de Control Interno que le proporcione una seguridad razonable en el logro de su misión, visión, objetivos y metas institucionales y las del Pp E017 "Atención al Deporte", en los términos del artículo tercero, numeral 14, fracción I, normas primera, segunda, cuarta y quinta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las actividades para corregir las deficiencias detectadas.

3. Rendición de cuentas

En 2015, con el análisis de la información programática y presupuestaria del Pp E017, se identificó que en el PEF y en su Exposición de Motivos se autorizaron 845,244.1 miles de pesos asignados, sin que se haya relacionado ese presupuesto con el problema público, y en la Cuenta Pública 2015 se reportó que se ejercieron 799,759.1 miles de pesos, de los cuales la CONADE ejerció 791,351.4 miles de pesos, 44,659.8 miles de pesos menos que los programados, y la CAAD 8,407.7 miles de pesos, 825.2 miles de pesos menos de los asignados; sin embargo, en el PEF 2015 no se consignaron indicadores de la operación del Pp E017, y en la Cuenta Pública 2015 no se señalaron las actividades del programa relacionadas con los objetivos y prioridades de la planeación nacional, ni los resultados de la evaluación del desempeño, y tampoco los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos del programa y las repercusiones del ejercicio del gasto.

La CONADE y la CAAD no reportaron en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública de los cuatro trimestres de 2015, los resultados y avances del cumplimiento de los objetivos y metas del programa ni de su efecto social, por lo que no hubo rendición de cuentas.

15-1-11L6I-07-0186-07-004 Recomendación al Desempeño

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte considere analizar las causas por las que en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en su exposición de motivos no se relacionó el presupuesto con un problema público, con indicadores, objetivos y metas que permitieran conocer su finalidad; en la Cuenta Pública no se informó de las actividades realizadas con el Pp E017, relacionadas con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, ni de los resultados del ejercicio de los 791,351.4 miles de pesos, de la evaluación del desempeño, ni de los avances trimestrales del cumplimiento de los objetivos, metas y su efecto social y, con base en los resultados, adopte las medidas para que en ejercicios posteriores rinda cuentas sobre los aspectos observados, con objeto de dar cumplimiento a

lo establecido en los artículos 54, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, fracción I, párrafo segundo; 107, fracción I, párrafo segundo y 111, párrafos primero y tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las actividades para corregir las deficiencias detectadas.

15-5-11G00-07-0186-07-002 **Recomendación al Desempeño**

Para que la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte considere analizar las causas por las que en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en su exposición de motivos no se relacionó el presupuesto con un problema público, con indicadores, objetivos y metas que permitieran conocer su finalidad; en la Cuenta Pública no se informó sobre las actividades realizadas con el Pp E017 relacionadas con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, ni los resultados del ejercicio de los 8,407.7 miles de pesos, de la evaluación del desempeño, ni de los avances trimestrales del cumplimiento de los objetivos, metas y su efecto social y, con base en los resultados, adopte las medidas para que en ejercicios posteriores rinda cuentas sobre los aspectos observados, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 54, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, fracción I, párrafo segundo; 107 fracción I, párrafo segundo y 111, párrafos primero y tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las actividades para corregir las deficiencias detectadas.

4. Atención de los recursos de apelación

En 2015, la CAAD indicó que la programación de las metas la obtiene considerando los asuntos ingresados en años anteriores; sin embargo, no contó con una metodología para establecer las metas, por lo que no fue posible corroborar que la meta se orientó a la mejora continua de sus actividades.

En 2015, la CAAD admitió 76 asuntos para tramitar la resolución de los recursos de apelación y de arbitraje, 18 menos de las reportadas en la “Evaluación Programática del Seguimiento de la MIR” como meta alcanzada (94 asuntos), debido a que los registros contenían asuntos repetidos con diferente número de expediente, lo que representó un avance de 80.9% en su meta; sin embargo, desconoció cuántos fueron de apelación y cuántos de arbitraje.

Asimismo, se constató que la CAAD atendió 11 (14.5%) de los 76 recursos de apelación ingresados en 2015, y desconoció cuántos de los 76 asuntos reportados como ingresados fueron de los que tenía en proceso de 2014 y los que dejó pendientes para 2016, debido a que no contó con un sistema de información para su seguimiento.

En 2015, la CAAD efectuó 202 audiencias para el desahogo de pruebas y alegatos, 315 menos de las reportadas en la Evaluación Programática del Seguimiento de la MIR de 517 audiencias, 2 más que las programadas (200 audiencias) para el logro de su objetivo “Realización de audiencias para el trámite de apelaciones”.

La CAAD no contó con un área de mediación y conciliación con la participación de personal calificado y, en su caso, de mediadores o conciliadores independientes, para permitir la solución de controversias que se susciten o puedan suscitarse entre deportistas, entrenadores, directivos, autoridades, entidades u organismos deportivos, o entre unos y

otros. Al respecto, la entidad fiscalizada indicó que los recursos humanos y financieros disponibles no fueron suficientes para integrar un área de mediación y conciliación, ni las oficinas regionales para el desempeño de sus funciones, y señaló que en el artículo Octavo transitorio de la Ley General de Cultura Física y Deporte, se establece que “se ajustará a los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta actualmente” y en el Octavo transitorio de su Reglamento establece que “realizará las acciones y gestiones necesarias para que la implementación del reglamento se realice con los recursos aprobados en su presupuesto, por lo que no se requerirán de recursos adicionales”; sin embargo, no remitió la evidencia de las gestiones efectuadas.

15-5-11G00-07-0186-07-003 Recomendación al Desempeño

Para que la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte considere analizar las causas por las que no contó con una metodología para establecer las metas, ni cumplió las metas de los indicadores establecidos para la atención de los recursos de apelación y mostró falta de credibilidad de las cifras reportadas y, con base en los resultados, evalúe la pertinencia de implementar los mecanismos de control que le permitan contar con una metodología y con información confiable, oportuna y suficiente en materia de los recursos efectuados a fin de dar cumplimiento a los artículos 25, fracción III, y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y tercero, numeral 14, fracción I, norma Cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las actividades implementadas para corregir las deficiencias detectadas.

15-5-11G00-07-0186-07-004 Recomendación al Desempeño

Para que la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte considere analizar las causas por las que no contó con un área de mediación y conciliación ni con mediadores o conciliadores independientes, para permitir la solución de controversias que se susciten o puedan suscitarse, ni con oficinas regionales para el desempeño de sus funciones y, con base en los resultados, realice las acciones y gestiones necesarias para la implementación del área de mediación y conciliación, con mediadores o conciliadores independientes, y las oficinas regionales para el desempeño de sus funciones, para dar cumplimiento a los artículos 79, fracción VI, y 80 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, e informe y acredite a la Auditoría Superior de la Federación los resultados del análisis y las actividades para corregir la deficiencia detectada.

5. Emisión de acuerdos y resoluciones

En 2015, con la revisión de las actas de sesión, se verificó que el Pleno de la CAAD realizó 96 sesiones, 85 ordinarias y 11 extraordinarias, por medio de las cuales emitió 1,242 acuerdos y resoluciones, 38.0% más de la meta de 900.

Se verificó que en 2015 las 96 sesiones fueron para tramitar y resolver los procedimientos administrativos ingresados; sin embargo, en las actas se indicó el número de controversias en materia jurídico - deportiva que se dieron por terminadas con los 1,129 acuerdos emitidos y las 113 resoluciones, que corresponden a 2013, 2014 y 2015. Con el análisis de la “relación de resoluciones 2015” remitida por la CAAD mediante oficio núm. SF/031/2016 del 7 de

diciembre de 2016, como resultado de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, se identificó que contiene 113 registros de las resoluciones efectuadas de los asuntos ingresados y que quedaron pendientes de 2013, 2014 y 2015; por lo que la información mostró que la comisión efectuó 42 resoluciones de las apelaciones ingresadas en 2015, y careció de un sistema de registro para el seguimiento de los acuerdos y resoluciones que le permita conocer las que fueron de 2015, y las que quedaron pendientes de años anteriores, así como las que correspondieron a controversias incidentales y definitivas.

15-5-11G00-07-0186-07-005 **Recomendación al Desempeño**

Para que la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte considere analizar las causas por las que no contó con evidencia documental que permita verificar que resolvió mediante el recurso de apelación las impugnaciones planteadas en contra de actos que afectaron los derechos deportivos establecidos a favor del apelante, ni con un sistema de información para llevar el control y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidas de las impugnaciones presentadas ante la comisión, así como de las que se dieron por terminadas y, con base en los resultados, evalúe la pertinencia de implementar los mecanismos de control que le permitan contar con información confiable, oportuna y suficiente, para dar cumplimiento a los artículos 79, fracción I, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y tercero, numeral 14, fracción I, norma Cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las actividades para corregir las deficiencias detectadas.

6. Atención de las solicitudes para la adquisición de bienes

En 2015, la CONADE no contó con información para verificar en qué medida cumplió su objetivo de “atención a las áreas sustantivas, a fin de que reciban los bienes solicitados”, debido a una deficiente planeación y gestión en la contratación de los bienes, no dispuso de la evidencia para acreditar las 14 áreas sustantivas atendidas con los bienes solicitados y otorgados, y careció de un sistema que le permita dar seguimiento a las solicitudes del programa de adquisiciones original con el real.

Con la revisión de los 23 expedientes de los contratos, se verificó que aun cuando la CONADE realizó la contratación con terceros de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles y servicios bajo su responsabilidad, desconoció los bienes que solicitó inicialmente cada una de las unidades administrativas, los contratados, y en qué medida cumplió su objetivo de “contratación de bienes”, debido a que no dispuso de evidencia que acredite los resultados, ni con un programa modificado de las adquisiciones, y careció de un sistema de información que le permita controlar y dar seguimiento al programa anual de adquisiciones, para conocer el número de solicitudes recibidas y atendidas, las áreas, los productos, el monto de los recursos y las contrataciones efectuadas.

En cuanto a los bienes proporcionados, en 2015, la CONADE desconoció el número de bienes suministrados en función de lo solicitado, y se verificó que no sometió a la aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios la totalidad de las adquisiciones.

15-1-11L6I-07-0186-07-005 Recomendación al Desempeño

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte considere analizar las causas por las que careció de información y documentación para acreditar las áreas sustantivas atendidas en 2015, la atención de solicitudes para la adquisición de bienes, y el número de bienes proporcionados en función de los solicitados, y que se sometan a la aprobación del comité de adquisiciones; y no contó con un programa modificado de adquisiciones, con información del cumplimiento de sus objetivos, ni con un sistema de información para el seguimiento de las solicitudes realizadas por las unidades administrativas y, con base en los resultados, evalúe la pertinencia de implementar los mecanismos de control que le permitan mejorar su planeación y gestión en la contratación de los bienes, y contar con registros e información sistematizada para el registro y generación de información, confiable, oportuna y suficiente que permita la rendición de cuentas de la gestión pública, para dar cumplimiento a los artículos 24, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 15, fracciones III y IV, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, y tercero, numeral 14, fracción I, norma Cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las acciones implementadas para corregir la deficiencia detectada.

7. Atención de las solicitudes para la contratación de servicios

En 2015, la CONADE desconoció en qué medida cumplió su objetivo de “atención a las áreas sustantivas, a fin de que reciban los servicios solicitados”, debido a que no dispuso de la evidencia para acreditar las 14 áreas sustantivas atendidas con los servicios contratados y otorgados, y carece de un sistema que le permita dar seguimiento a las solicitudes del programa de adquisiciones original con el real.

Con la revisión de los 383 expedientes de los contratos, se verificó que aun cuando realizó la contratación de los servicios con terceros bajo su responsabilidad, desconoció los servicios que solicitó inicialmente cada una de las unidades administrativas, los contratados y en qué medida cumplió su objetivo de “contratación de servicios” debido a que no acreditó la evidencia de los resultados, de un programa modificado de las adquisiciones, ni de un sistema de información que le permita controlar y dar seguimiento al programa anual de adquisiciones, para conocer el número de solicitudes recibidas y atendidas, las áreas, el monto de los recursos y las contrataciones efectuadas.

En cuanto a los servicios otorgados, en 2015, la CONADE desconoció el número de servicios otorgados en función de lo solicitado.

15-1-11L6I-07-0186-07-006 Recomendación al Desempeño

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte considere analizar las causas por las que careció de información y documentación para acreditar las áreas sustantivas atendidas en 2015, la atención de solicitudes para la contratación de servicios, y el número de servicios proporcionados en función de los solicitados; y no contó con un programa de adquisiciones modificado, con información del cumplimiento de sus objetivos, ni con un sistema de información para el seguimiento de las solicitudes realizadas por las unidades

administrativas, y que se sometan a la aprobación del comité las adquisiciones y, con base en los resultados, evalúe la pertinencia de implementar los mecanismos de control que le permitan mejorar su planeación y gestión en la contratación de los servicios, y contar con registros e información sistematizada para el registro y generación de información, confiable, oportuna y suficiente que permita la rendición de cuentas de la gestión pública, para dar cumplimiento a los artículos 24, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 15, fracciones III y IV, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, y tercero, numeral 14, fracción I, norma Cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las acciones implementadas para corregir la deficiencia detectada.

8. Medidas de apremio impuestas

En 2015, con la revisión de nueve expedientes relativos a los desacatos de las resoluciones del Pleno y los avances trimestrales de los riesgos remitidos por la CAAD, se verificó que de las sanciones emitidas por la CONADE, tres fueron de 2012 y seis de 2014; sin embargo, no fue posible conocer el número total de desacatos contra las resoluciones de la CAAD, presentados y atendidos por la CONADE en cada año, porque careció de la evidencia documental que permitiera verificar el cumplimiento de esas atribuciones y de indicadores, metas o parámetros de medición de lo que se pretendía lograr en el año que permitieran medir su desempeño.

15-1-11L6I-07-0186-07-007 Recomendación al Desempeño

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte considere analizar las causas por las que no dispuso de la evidencia documental para acreditar el número total de desacatos contra las resoluciones de la CAAD, presentados y atendidos por la CONADE en cada año, ni de indicadores, metas o parámetros de medición de lo que se pretendía lograr en el año que permitieran medir su desempeño y, con base en los resultados, adopte las medidas de control para cumplir con sus atribuciones establecidas en los artículos 145 de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 137 del Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 27, párrafo quinto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y tercero, numeral 14, fracción I, norma cuarta, párrafos primero, y tercero del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las actividades para corregir las deficiencias detectadas.

9. Contribución al desarrollo de otros programas del sector

En 2015, la CONADE indicó que para medir la contribución del Pp E017 diseñó el indicador “Proporción de estudiantes que se incluyen en el Registro Nacional del Deporte”; sin embargo, careció del soporte documental y de los datos del número de estudiantes identificados en el RENADE, y del total que se encuentran registrados en el Sistema Educativo Nacional que permitiera comprobar el cumplimiento, hacer el seguimiento de su objetivo de “contribuir a fortalecer la práctica de actividades físicas y deportivas como un componente de la educación integral” y evaluar adecuadamente el logro del programa.

Se verificó que en 2015, la CONADE desconoció en qué forma contribuyó al fortalecimiento de la práctica de actividades físicas y deportivas como un componente de la educación integral con los bienes y servicios solicitados y entregados; tampoco dispuso de la evidencia documental que permitiera acreditar los programas sustantivos del sector que se desarrollaron como resultado de la adquisición de los bienes y servicios solicitados por las unidades administrativas por medio de la operación del Programa presupuestario E017, y no tiene identificada la proporción de estudiantes de educación básica, media superior y superior que se benefició o participó en actividades físicas o deportivas, y que estén incluidos en el Registro Nacional del Deporte.

En 2015, la comisión no dispuso de la evidencia documental de que cumplió su atribución de supervisar, conjuntamente con los titulares de sus unidades administrativas, la aplicación de los recursos en la operación del programa E017.

15-1-11L6I-07-0186-07-008 Recomendación al Desempeño

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte considere analizar las causas por las que careció del soporte documental y de los datos del número de estudiantes identificados en el Registro Nacional del Deporte (RENADE), y del total que se encuentran registrados en el Sistema Educativo Nacional que permitiera comprobar el cumplimiento, hacer el seguimiento de su objetivo de ¿contribuir a fortalecer la práctica de actividades físicas y deportivas como un componente de la educación integral¿ para evaluar adecuadamente el logro del programa y, con base en los resultados, establezca los mecanismos de control para el registro y generación de información a fin de que en ejercicios posteriores cuente con la evidencia documental de los estudiantes que benefició y que participaron en actividades deportivas, que le permita acreditar la contribución del Programa presupuestario E017 con objeto de dar cumplimiento al apartado IV.2.2. de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, y al artículo tercero, numeral 14, fracción I, norma Cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las actividades para corregir las deficiencias detectadas.

15-1-11L6I-07-0186-07-009 Recomendación al Desempeño

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte considere analizar las causas por las que no acreditó la supervisión conjunta con sus unidades administrativas de la aplicación de los recursos en la operación del programa y, con base en los resultados, adopte las medidas de control para contar con la evidencia documental de sus operaciones y establezcan mecanismos para su registro y generación de información confiable, oportuna y suficiente, con objeto de dar cumplimiento al numeral 1.4 del Manual de Organización de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las actividades para corregir la deficiencia detectada.

10. Presupuesto para la resolución de las controversias y adquisición de bienes y servicios

En 2015, la CONADE y la CAAD reportaron en la Cuenta Pública de 2015 que por medio del Pp E017 ejercieron 799,759.1 miles de pesos, 5.4% menos que los programados. De esos recursos la CONADE ejerció 791,351.4 miles de pesos, 44,659.8 miles de pesos menos que los

asignados, de los cuales acreditó que reintegró a la Tesorería de la Federación 1,831.6 miles de pesos. Respecto de la diferencia por 42,828.2 miles de pesos, no señaló las causas y ni el destino de los recursos, debido a que careció del soporte documental y de sistemas de información que facilitarían el registro y la fiscalización del gasto y que permitieran verificar que contribuyen a medir la eficiencia, eficacia, economía del gasto.

En cuanto a la CONADE se determinaron diferencias entre lo reportado en la Cuenta Pública, la relación de Cuentas por Liquidar Certificadas y sus registros internos por 43,308.6, debido a que en el capítulo 1000 “Servicios Personales” en la Cuenta Pública reportó un monto inferior en 6,958.3 miles de pesos de los contenidos en sus registros internos, y en el capítulo 3000 “Servicios Generales” 50,265.8 miles de pesos más en sus registros internos que en la Cuenta Pública; asimismo, el presupuesto reportado como ejercido en la relación de Cuentas por Liquidar Certificadas fue consistente con el de la Cuenta Pública, pero menor en 33.5 miles de pesos al registrado en el reporte interno de la CONADE con cifras del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por 791,317.9 miles de pesos, sin que la CONADE haya indicado las causas de la disminución en el gasto, ni proporcionado la evidencia de esas diferencias. Asimismo, se verificó que careció de registros que permitieran comprobar la aplicación de los recursos ejercidos en el pago de nómina, en los viáticos y pasajes del personal, y de la contratación de los bienes y servicios adquiridos para su operación.

En cuanto a la CAAD, a fin de verificar la confiabilidad de esas cifras se revisaron las Cuentas por Liquidar Certificadas, el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); las afectaciones presupuestarias; las fichas de reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los reportes “Conciliación de Cifras Ejercidas y Registradas Contablemente del Capítulo 1000 -Servicios Personales- correspondiente al ejercicio fiscal 2015”, y el “Sistema Integral de Administración de Recursos, Intereses Financieros Fiscales-Intereses”. De su revisión, se verificó que en 2015, la CAAD ejerció 8,407.7 miles de pesos, 825.2 miles de pesos menos de los programados, debido a los recortes presupuestarios derivados de las medidas de austeridad que motivaron diversos ajustes compensados por capítulo y partida presupuestal; asimismo, se constató que los importes del presupuesto original y modificado correspondieron con los reportados en el formato Gasto Programático Devengado por Clasificación Económica 2015, que remitió a su coordinadora de sector para la integración de la Cuenta Pública de ese año; y en el presupuesto ejercido del Pp E017 existió una diferencia de 0.2 miles de pesos que se explica por el entero de recursos que la entidad realizó a la Tesorería de la Federación en enero de 2016 por 250.0 pesos.

Con los registros proporcionados se verificó que la CONADE y la CAAD utilizaron los recursos para el pago de nómina y en la operación de sus unidades administrativas, que no guardan consistencia con las actividades relacionadas con fortalecer la práctica de actividades físicas y deportivas.

15-1-11L6I-07-0186-07-010 **Recomendación al Desempeño**

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte considere analizar las causas por las cuales no acreditó el ejercicio y aplicación de los 791,351.4 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública para la operación del programa, ni de que los titulares de las unidades

administrativas hubieran supervisado la aplicación de los recursos y, con base en los resultados, adopte las medidas de control para contar con la evidencia documental del ejercicio y aplicación de los recursos en las operaciones del programa y establezcan mecanismos para su registro y generación de información confiable, para que el presupuesto se ejerza en las actividades para las que fueron aprobados, se eviten diferencias del presupuesto ejercido entre sus reportes institucionales y la Cuenta Pública y para que en ejercicios posteriores el programa presupuestario se oriente al cumplimiento de sus objetivos y permita verificar los resultados y medir el cumplimiento del programa, y facilitar el control y la fiscalización del ejercicio del presupuesto con objeto de atender los artículos 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y tercero, numeral 14, fracción I, Cuarta Norma, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las actividades para corregir las deficiencias detectadas.

Consecuencias Sociales

En 2015, respecto del Pp E017 “Atención al Deporte”, la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte desconocieron su contribución en el fortalecimiento de la práctica de actividades físicas y deportivas como un componente de la educación integral, que permitiera determinar el número de personas o asociaciones beneficiadas, lo que afecta la atención de los deportistas.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 10 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 16 Recomendación(es) al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar o promover la intervención de la(s) instancia(s) de control competente con motivo de 4 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente se emite el 23 de diciembre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el alcance y el objetivo de fiscalizar que la prestación de servicios de atención al deporte contribuyó a fortalecer la práctica de actividades físicas y deportivas. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

En 2015, la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) y la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte (CAAD) señalaron en el árbol de problemas del Pp E017 “Atención al Deporte” que “la deficiente adquisición y contratación de bienes y servicios afecta la atención de las necesidades de los deportistas”, debido a la falta de personal especializado con conocimientos en materia de deporte y en la contratación y suministro de los bienes y servicios, deficiencias en la planeación y gestión, y en la atención de las controversias en materia deportiva, así como insuficiencia de recursos financieros.

Para atender esa problemática, en 2015, la CONADE y la CAAD mediante el Pp E017 ejercieron 799,759.1 miles de pesos, con el propósito de contribuir a fortalecer la práctica de actividades físicas y deportivas mediante la atención de los recursos de apelación, la adquisición y contratación de bienes y servicios para resolver las controversias y contribuir al desarrollo de otros programas del sector.

Los resultados mostraron que, en 2015, el problema establecido por la CONADE y la CAAD no se orientó a la atención de las necesidades de los deportistas; sin embargo, el programa presupuestario destinó recursos para el gasto de operación de las áreas internas de la CONADE, existieron deficiencias en la definición del problema, del diseño y la clasificación del Pp y en la rendición de cuentas, y que existe opacidad en la aplicación de los recursos.

En 2015, la CAAD atendió 76 recursos de apelación y de arbitraje de los 90 programados, lo que equivale a un avance de 84.4%; realizó 202 audiencias para el desahogo de pruebas y alegatos, 315 menos de las 517 reportadas en sus registros internos; además, no dispone de un área con mediadores o conciliadores independientes para solucionar las controversias que se susciten entre deportistas, entrenadores, directivos, autoridades, entidades y organismos deportivos, ni de oficinas regionales.

Respecto de la adquisición y contratación de bienes y servicios para atender las necesidades de los deportistas y de sus unidades administrativas, la CONADE no dispuso de la evidencia documental para acreditar qué áreas los solicitaron ni los bienes y servicios adquiridos y suministrados con los 791,351.4 miles de pesos ejercidos, debido a la falta de un sistema de información para su seguimiento.

La CONADE no acreditó con la evidencia documental que supervisó, conjuntamente con los titulares de sus unidades administrativas, la aplicación de los recursos del Pp E017 en la operación del programa.

Por lo que corresponde a la contribución del Pp E017 al desarrollo de otros programas del sector, la CONADE y la CAAD carecen de la evidencia documental para acreditar que con la atención de los recursos de apelación y la adquisición de bienes y servicios se contribuyó al desarrollo y fortalecimiento de la práctica de actividades físicas y deportivas. Además, se constató que la CONADE no acreditó que los 791,351.4 miles de pesos del programa se utilizaron para el pago de nómina, viáticos y pasajes, y para la adquisición y contratación de los bienes y servicios relacionados con la práctica de actividades físicas y deportivas.

En opinión de la ASF, en 2015, prevaleció el problema público relativo a “la deficiente adquisición y contratación de bienes y servicios afecta la atención de las necesidades de los deportistas”, debido a que la CONADE no acreditó cómo con los 791,351.4 miles de pesos ejercidos en la adquisición de bienes y servicios contribuyó al impulso de las actividades físicas y deportivas de la población, porque carece de mecanismos de control para la planeación y seguimiento de las adquisiciones para atender las necesidades de las áreas requirentes, así como para valorar su efecto en las funciones de la entidad, lo que pone en riesgo su contribución al impulso de las actividades físicas y deportivas de la población.

Los resultados de la auditoría permitirán a la CONADE realizar una valoración de la operación del Pp E017 “Atención al Deporte” a fin de corregirlo, reorientarlo, o suspenderlo parcialmente con base en lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social.

Con la fiscalización se contribuirá a que la CONADE disponga de información de las áreas solicitantes, a las que entregaron los bienes y servicios adquiridos y contratados con los 791,351.4 miles de pesos, rediseñen la forma de operar del programa presupuestario para que los recursos que ejerzan los destinen principalmente a contribuir al fortalecimiento de la práctica de actividades físicas y deportivas como un componente de la educación integral, y mejoren sus sistema de control, registro y seguimiento para la rendición de cuentas.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la CONADE construyó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2015 del Programa presupuestario E017 "Atención al Deporte", de acuerdo con la Metodología de Marco Lógico.
2. Constatar que el diseño y operación del sistema de control interno de la CAAD y la CONADE permitieron, en 2015, establecer mecanismos adecuados para dar seguimiento a las metas y objetivos institucionales relacionados con la atención de las controversias en materia deportiva, así como con la adquisición y contratación de bienes y servicios.
3. Comprobar que la información presentada por la CONADE y la CAAD en la Cuenta Pública 2015 permitió rendir cuentas de la imputabilidad del Programa presupuestario E017 en la atención del problema público identificado de que "la deficiente adquisición y contratación de bienes y servicios afecta la atención de las necesidades de los deportistas".
4. Determinar en qué medida la CAAD atendió en 2015 los recursos de apelación presentados por los deportistas por la afectación de sus derechos.
5. Verificar que en 2015 la CAAD emitió los acuerdos y resoluciones para solucionar las controversias en materia deportiva.
6. Constatar que la CONADE atendió, en 2015, las solicitudes de las unidades administrativas para la contratación de servicios para su correcta operación.
7. Comprobar que la CONADE atendió, en 2015, las solicitudes de las unidades administrativas para la adquisición de bienes para su correcta operación.
8. Verificar que la CONADE impuso, en 2015, las medidas de apremio por los desacatos a las resoluciones de la CAAD.
9. Constatar que, en 2015, la adquisición y contratación de bienes y servicios por parte de las unidades administrativas de la CONADE contribuyeron al desarrollo de otros programas sustantivos del sector.
10. Verificar en qué medida el presupuesto asignado en 2015 a la CONADE y a la CAAD les permitió contribuir al impulso de las actividades físicas y deportivas de la población, con la atención de las controversias y la adquisición y contratación de bienes y servicios.

Áreas Revisadas

La Coordinación Administrativa y la Subdirección Jurídica de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte (CAAD), y la Subdirección General de Administración de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1, Frac. I, Par. segundo; 24, Frac. I; 25, Frac. III; 27, Par. quinto; 45; 45, Par. primero; 58; 107 Frac. I, Par. segundo, y 111, Pár. primero y tercero
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 2; 54, Par. primero y segundo
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Manual de Programación y Presupuesto 2015, anexo 2, y numeral 8, inciso b).

Guía para el Diseño de la MIR, numerales III.2, IV.2.2 y IV.6.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Art. tercero, numeral 14, Frac. I, normas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Par. primero y tercero, y Quinta.

Ley General de Cultura Física y Deporte, Art. 79, Frac. I; 80 y 145.

Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte, Art. 137.

Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte Art. 15 Frac. III y IV.

Manual de Organización de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, numeral 1.4.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue

analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.